En Santiago de Chile a 7 de junio de 2008.-

VISTOS

I.- PARTE EXPOSITIVA.

I.1.- Constitución del arbitraje.-

NIC Chile por oficio OFO8716 de fecha 1 de abril de 2008 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "directoriologistica.cl", designación que acepté con fecha 2 de abril de 2008, y que fue notificada a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

I.2.- Partes del arbitraje.-

Son partes en este juicio: 1) Sociedad Informática Gonzalo Pérez Muñoz E I R L, Rut 76.417.740-1, con domicilio en ésta ciudad, Agustinas 715 piso 8º de la comuna de Santiago, correo electrónico contacto@directorioschile.cl; 2) Transportes Andina Refrescos Limitada, rut.78.861.790-9, representado por Johansson & Langlois y en autos por los abogados don Max Montero Atria y doña Carolina Mora Allende, todos con domicilio en esta ciudad, San Pio X 2460 oficina 1101 de la comuna de Providencia, correo electrónico cmora@jl.cl.

I.3.- Objeto del arbitraje.

El objeto del arbitraje es resolver la inscripción del nombre de dominio "directoriologistica.cl", suscitado entre las partes antes individualizadas.

I.4.- Procedimiento.-

Que a fojas 12 y siguientes de estos autos se encuentra el acta en el que constan las normas de procedimiento que se acordó para que rigiera la tramitación de esta instancia

arbitral, con la inasistencia de la Sociedad Informática Gonzalo Pérez Muñoz E I R L, a quien le fue notificada el acta según consta a fojas 13 de autos.

I.5.- Periodo de Planteamientos.-

I.5.1.- Planteamientos de don Sociedad Informática Gonzalo Pérez Muñoz E I R L.
La Sociedad Informática Gonzalo Pérez Muñoz E I R L no presentó planteamientos para argumentar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en conflicto.

I.5.2 Planteamientos de Transportes Andina Refrescos Limitada
Consta a fojas 29 y siguientes que doña Carolina Mora Allende en representación de Transportes Andina Refrescos Limitada presentó escrito fundamentando su mejor derecho sobre el nombre de dominio de autos, señalando que corresponde de manera del todo similar al elemento más importante y destacado de marcas pedidas por su mandante que conllevan la expresión "LOGÍSTICA". Agrega que su mandante es una filial de la famosa y reconocida empresa nacional "Embotelladora Andina S.A.", que fue fundada en el año 1946 y que actualmente es líder en el mercado de las "bebidas gaseosas". Señala que Embotelladora Andina ha expandido los servicios ofrecidos al público, para lo cual ha creado diversas sociedades filiales que forman parte del Directorio de Holding de sus empresas, a modo de ejemplo señala Vital S.A., Servicios Multivending Ltda. Envases CMF S.A., Andina Inversiones Societarias S.A. y Transportes Andina Refrescos Ltda., entre otras. Transportes Andina Refrescos Ltda. fue creada con la misión de llevar a cabo la logística, distribución y transporte de los productos de Embotelladora Andina S.A. a lo largo de Chile, empresa que con fecha 16 de octubre de 2006 presentó ante el Departamento de Propiedad Industrial dos solicitudes de registro de las marcas "LOGÍSTICA ANDINA" y "LA LOGÍSTICA ANDINA" para poder llevar a cabo diversos servicios de logística para Embotelladora Andina. Señala que de ser asignado el nombre de dominio "directoriologistica.cl" a Sociedad Informática Gonzalo Pérez Muñoz

E.I.R.L., los consumidores se verán inducidos a toda clase de errores, porque sus mandantes tienen un germen de derecho de propiedad sobre la expresión "LOGÍSTICA ANDINA" y el público creerá que se trata de un sitio web asociado a los servicios de logística ofrecidos por TRANSPORTES ANDINA REFRESCOS LTDA., donde el elemento "DIRECTORIO" hace mención a un cuerpo de toma de decisiones dentro de la empresa. En cuanto al derecho señala que las marcas solicitadas por su mandante se estructuran con la expresión "logística". Además cita el inciso 1º del artículo10 y el artículo 14 del Reglamento, señalando que TRANSPORTES ANDINA REFRESCOS LTDA., posee respecto de las marcas singularizadas un germen de derecho de propiedad, el cual se encuentra debidamente amparado en virtud a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, en relación al artículo 19 N° 25 de la Constitución Política de la República. También hace mención a lo establecido en los números 20 y siguientes del Reglamento, en el Título "De las Revocaciones de Dominio", señalando que el nombre de dominio solicitado está estructurado con la expresión "LOGISTICA", que está presente en cada uno de los signos solicitados por sus mandantes, a saber: "LA LOGÍSTICA ANDINA" y "LOGÍSTICA ANDINA". Por lo tanto, argumenta que de asignarse el nombre de dominio al primer solicitante, constituiría, en primer lugar, un agravio hacia los derechos adquiridos por sus representados, como titular legítimo de las solicitudes de registro de las marcas comerciales, y en segundo lugar, inductivo a error y confusión entre los consumidores respecto a la procedencia, cualidad y género de los productos y servicios de sus mandantes que a través del eventual sitio web "WWW.DIRECTORIOLOGISTICA.cl" fueran promocionados. Finalmente para acreditar su mejor derecho acompaña los siguientes documentos, con citación: Impresos de página web www.dpi.cl que dan cuenta de las solicitudes de registro Nº 747.765 y 747.764 de las marcas de su mandante; Fotocopias de las solicitudes de registro Nº 747.765 y Nº 747.764 presentadas ante el Departamento de Propiedad Industrial con fecha 16 de octubre de 2006; Fotocopias de escritos presentados ante el Departamento de Propiedad Industrial que dan cuenta que la

solicitante de las marcas “LOGÍSTICA ANDINA” y “LA LOGÍSTICA ANDINA” es TRANSPORTES ANDINA REFRESCOS LTDA; Impreso obtenido desde la página web de Embotelladora Andina S.A.

I.6 Etapa de Respuestas.-

I.6.1 Respuesta de don Sociedad Informática Gonzalo Pérez Muñoz E I R L.

La Sociedad Informática Gonzalo Pérez Muñoz E I R L no evacuó respuesta alguna a los argumentos expuestos por Transportes Andina Refrescos Limitada representado por Johansson & Langlois.

1.6.2 Respuesta de Transportes Andina Refrescos Limitada representado por Johansson & Langlois.

Transportes Andina Refrescos Limitada representado por Johansson & Langlois no evacuó respuesta alguna, ya que, la Sociedad Informática Gonzalo Pérez Muñoz E I R L no expuso planteamientos.

I.7 Cierre del proceso y llamado a las partes a oír sentencia.-

A fojas 32 de autos, con fecha 19 de junio de 2008 encontrándose vencido la etapa de respuestas y no existiendo diligencias pendientes, se citó a las partes a oír sentencia, resolución que les fue notificada a las partes por carta certificada.-

II. PARTE CONSIDERATIVA.

II.1 Se encuentra acreditado en autos, fojas 2, que la Sociedad Informática Gonzalo Pérez Muñoz E I R L con fecha 3 de diciembre de 2007 solicitó el nombre de dominio “directoriologistica.cl”. También, se encuentra acreditado en autos, fojas 1, que

Transportes Andina Refrescos Limitada representado por Johansson & Langlois, lo solicitó con fecha 6 de diciembre de 2007.-

II.2 Que la Sociedad Informática Gonzalo Pérez Muñoz E I R L no fundamentó su mejor derecho para solicitar la asignación del nombre de dominio en disputa como tampoco contra argumentó los planteamientos esgrimidos por Transportes Andina Refrescos Limitada representado por Johansson & Langlois.

II.3 Que Transportes Andina Refrescos Limitada representado por Johansson & Langlois, fundamentó su mejor derecho en el nombre de dominio en disputa en que corresponde al elemento más importante y destacado de marcas pedidas por su mandante que conllevan la expresión "LOGÍSTICA". Agrega que su mandante es una filial de la famosa y reconocida empresa nacional "Embotelladora Andina S.A.", que fue creada con la misión de llevar a cabo la logística, distribución y transporte de los productos a lo largo de Chile. Agrega que con fecha 16 de octubre de 2006 presentó ante el Departamento de Propiedad Industrial dos solicitudes de registro de las marcas "LOGÍSTICA ANDINA" y "LA LOGÍSTICA ANDINA" para poder llevar a cabo diversos servicios de logística para Embotelladora Andina. Señala que de ser asignado el nombre de dominio "directoriologistica.cl" a su contraparte los consumidores se verán inducidos a toda clase de errores. En cuanto al derecho, cita el inciso primero del artículo 10 y el artículo 14 del Reglamento, señalando que posee respecto de la marca "HORECA" un "germen de derecho de propiedad", el cual se encuentra debidamente amparado en virtud a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, en relación al artículo 19 N° 25 de la Constitución Política de la República. También cita los números 20 y siguientes del Reglamento.

II.4 Que debe considerarse, que de acuerdo a la documentación acompañada por Transportes Andina Refrescos Limitada representado por Johansson & Langlois, consta a

fojas 21, 22, 23 y 24 que tiene solicitada desde el año 2006 el registro de la marca "Logística Andina" y "La Logística Andina" . Que las solicitudes de las marcas mencionadas, son engañosamente similares al nombre de dominio solicitado, "directoriologistica.cl", pues comparten el elemento común "logística". Sin embargo, debe dejarse constancia que la parte no es titular de las marcas, sino que sólo son solicitudes, por cuya razón sólo tiene un germen de derecho sobre las marcas "Logística Andina" y "La Logística Andina". No obstante lo señalado, éste sentenciador tendrá en consideración el antecedente mencionado, esto es, que las solicitudes de las marcas son engañosamente similar al nombre de dominio en disputa "directoriologistica.cl", atendido que las marcas fueron solicitadas en el año 2006, es decir, más de 1 año antes que la solicitud del nombre de dominio en disputa. Nuevamente preciso que éste argumento no será considerado como un derecho de la parte, sino que sólo como un hecho acreditado que permite formar el convencimiento del tribunal.

II.5 Además de lo anterior, debe considerarse que el primer solicitante, la Sociedad Informática Gonzalo Pérez Muñoz E I R L, no manifestó su interés sobre el nombre de dominio en disputa al no manifestar sus argumentos de mejor derecho.

III SE RESUELVE.

Considerando los argumentos antes referidos, especialmente la falta de interés del primer solicitante, se resuelve asignar el nombre de dominio en disputa "directoriologistica.cl" a Transportes Andina Refrescos Limitada representado por Johansson & Langlois.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Felipe Bahamondez Prieto.

Autoriza la Secretaria del Tribunal, doña María José Allende Gutiérrez.